

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de mayo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 140-2012-CU.- CALLAO, 10 DE MAYO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 09896) recibido el 05 de diciembre del 2011, mediante el cual los profesores Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES y Dr. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ, adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas, formulan Nulidad de la Convocatoria y Apelación de los acuerdos y resoluciones del Consejo de Facultad del 30 de noviembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Citación Nº 023-2011-CF-FCA-UNAC de fecha 28 de noviembre del 2011, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, citó a sesión ordinaria del Consejo de Facultad para el 30 de noviembre del 2011, con seis (06) Puntos de Agenda, indicando a los miembros del Consejo de Facultad que se apersonen a la Oficina de Secretaría Docente de dicha Facultad a fin de informarse sobre los documentos de la citada Agenda;

Que, con escrito recibido en la Facultad de Ciencias Administrativas el 29 de noviembre del 2011, los profesores Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES y Dr. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ solicitaron al Decano la postergación de la mencionada Sesión de Consejo de Facultad, argumentando que deben asistir a un evento que es trascendental para el proceso de Autoevaluación y Acreditación de la Carrera de Administración;

Que, mediante Escrito del visto, los profesores Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES y Dr. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ formulan Nulidad de la Convocatoria y Apelación de los acuerdos y resoluciones del Consejo de Facultad del 30 de noviembre del 2011, argumentando que se les ha notificado con fecha 29 de noviembre del 2011, según cargos respectivos, la convocatoria a la sesión ordinaria de Consejo de Facultad del 30 de noviembre del 2011, incumpliendo el plazo de notificación; asimismo, que se incumplió con adjuntar la documentación, vulnerando los Arts. 5º y 7º del Reglamento de Sesiones de Consejo de Facultad, agraviando su derecho a la participación en el órgano de gobierno, conforme al Art. 296º Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio Nº 037-2012-D-FCA, recibido el 31 de enero del 2012, señala que los impugnantes no han considerado el Art. 2014º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, que prescribe que “los Recursos Administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente”; asimismo, que no se ha incurrido en ningún vicio de acto administrativo ya que la fecha de convocatoria fue el 28 de noviembre del 2011, es decir, con 02 días útiles de anticipación, cumpliendo el Art. 5º del Reglamento; señalando que la sesión se llevó a cabo con el quórum reglamentario, llegándose a acuerdos en beneficio de la Facultad;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 522-2012-AL de fecha 02 de abril del 2012, opina que es procedente se declare infundado el Recurso de Apelación, señalando que al producirse la Sesión impugnada se cumplió con el quórum reglamentario; así como con las deliberaciones realizadas por el órgano de gobierno; no variándose el sentido de los actos administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 522-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de abril del 2012; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 09 de mayo del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1º DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por los profesores Dr. **JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ** y Dr. **HERNÁN ÁVILA MORALES**, adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra los acuerdos y Resoluciones emanados de la sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de fecha 30 de noviembre del 2011, e **IMPROCEDENTE la NULIDAD DEDUCIDA** contra la convocatoria a dicha sesión realizada a través de la Citación N° 023-2011-CF-FCA-UNAC de fecha 28 de noviembre del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Comité de Inspección y Control, Oficina de Personal, ADUNAC, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAL, OGA, OCI, OCI,
cc. OAGRA, CIC, OPER, ADUNAC, RE e interesado.